

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE

## LA PROVINCIA DE SORIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Número 262.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Ha llamado la atención de S. A. el Regente del Reino el número de solicitudes hechas por empleados que corresponden á los varios ramos dependientes de esta Secretaría del Despacho, pidiendo licencias, ya para tomar baños con el fin de precaverse de enfermedades que han padecido, ya para curarse de dolencias que les aquejan. Y aunque las causas en que se fundan dichas solicitudes vengan apoyadas por atestados de facultativos entendidos en la ciencia de curar, como la facilidad con que tales certificaciones se libran, inclinan á creer que los que las obtienen se proponen acaso el doble fin de disfrutar con la licencia el sueldo por entero añadiendo al indispensable retraso del servicio público el gravamen de los fondos del Estado. S. A., que desea cortar de raíz tales y tan reparables abusos, se ha servido resolver prevenga á V. S. que en lo sucesivo no dé curso á ninguna solicitud de licencia ó prórroga por falta de salud sin asegurarse antes de oficio, por medio de facultativos expertos, de la existencia de las causas que las motiven; y respecto de las de otra clase que queda á su prudencia hacerlo solamente en casos muy especiales y que por consiguiente merezcan ser considerados y dignos de su apoyo y recomendación; debiendo manifestar entonces si se halla ausente algun otro empleado de su dependencia, y si la falta del que lo solicitase temporalmente puede influir en el retraso de los negocios y perjudicar al servicio público, siendo res-

ponsable V. S. de cualquier omision que se padezca en alguno de estos extremos. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1841.—Facundo Infante.—Sr. Gefe político de Soria.

Lo que se inserta en el boletín oficial para los efectos oportunos. Soria 23 de Junio de 1841.—Miguel Antonio Camacho.

#### Intendencia de esta provincia.

*Sumros.* Número 263.

#### Sobre presentacion de recibos de suministros.

Por la Direccion general del Tesoro público se me ha comunicado la Real orden siguiente:

En 12 del actual se dice á esta Direccion por el Ministerio de Hacienda, de orden del Sermo. Sr. Regente del Reino, lo que copio.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de Hacienda en 9 del actual lo siguiente:—Al Intendente general militar digo hoy lo que sigue:—El regularizar de una manera conveniente la liquidacion de los suministros que practican los pueblos á las tropas del Ejército, ha sido objeto que constantemente ha llamado la atención del Gobierno, porque debía conciliarse el menor dispendio posible para la presentacion de dichos documentos con la rapidez que conviene saber su importe, y los cuerpos y clases perceptores de dicho auxilio, para desde luego cargárselo á sus respectivos haberes. En la Real orden de 11 de Marzo de 1838 se fijaron las bases para proporcionar ambos extremos, confiando dicha liquidacion de suministros á los Comisarios de Guerra, Ministros de Hacienda militar de cada provincia, en union con un vocal de la Diputacion provincial, y señalán-



do el fin de cada trimestre para la presentacion de recibos, ó época mas corta si convenia mejor á los pueblos. Esta disposicion, que produjo los mejores resultados, no fue sin embargo tan enteramente cumplida por los Ayuntamientos, que dejaron de verse algunas reclamaciones solicitando ampliacion de término para presentar dichos documentos; y en efecto, por otra Real orden de 31 de Diciembre del mismo año se previno, que se admitiesen á liquidar los recibos de suministros que verificasen á las tropas en el término de tres meses, á contar desde la fecha que tuviesen cada uno de los expresados recibos, plazo harto suficiente para que los pueblos, bien por sí, ó por medio de apoderado, justificasen el servicio que cada uno prestara; y que debiendo ser su importe admitido en pago de contribuciones, parecia que su interes estaba ligado con el de la Administracion en el mas pronto despacho de estas liquidaciones. Tampoco se ha conseguido que cumplan exactamente este deber, en vista de las continuas reclamaciones que se dirigen á este Ministerio pidiendo que se les dispense la falta de presentacion en tiempo oportuno de recibos de suministros; y si bien S. A. el Regente del Reino se propone acoger aquellas que justifiquen los extremos prevenidos en la orden de 10 de Enero del presente año, ha creido indispensable fijar un término improrogable para admitir dichas peticiones, porque de lo contrario embarazaria notablemente la contabilidad civil y militar esa admision indefinida á liquidar de los suministros practicados durante la pasada guerra. En consecuencia de todo S. A. se ha servido resolver:

- 1.º Que se haga saber por medio de los boletines oficiales de las provincias, que hasta 31 de Julio próximo venidero se admitan las reclamaciones que se dirijan á este Ministerio en solicitud de que se admitan á liquidar los recibos de suministros practicados por los pueblos que no se hayan presentado dentro del plazo que señaló la Real orden de 31 de Diciembre de 1838.
- 2.º Que pasado dicho término queden sin curso todas las instancias que se presenten con dicho objeto.
- 3.º Que á las reclamaciones que se entablen en el término hábil, acompañe precisamente una plena justificacion, á tenor de lo dispuesto en la orden de 10 de Enero último, en que se acredite que para recoger y presentar los recibos en el plazo de tres meses señalados en la de 31 de Diciembre de 1838 se practicaron todas las diligencias necesarias, y que sin omitir gestión alguna fue físicamente imposible el verificarlo.
- 4.º Que asimismo acompañe á dichas instancias una relacion clasificada de los recibos cuya admision se solicite, en la que se espresé, 1.º la fecha del recibo, 2.º el pueblo á favor de quien esté expedido, 3.º el nombre del factor ó quien lo firme, espresando su clase, y 4.º las raciones que comprenda, con distincion de especies ó artículos á que se refiera.

5.º Y finalmente que encargue V. E. á los Ministros de Administracion del Ejército en las respectivas capitales de provincia la mas activa vigilancia en la liquidacion de suministros de época corriente, así como en el mas puntual y exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 11 de Marzo y 31 de Diciembre de 1838, y 10 de Enero del año actual.

De orden del Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que pueda disponer su insercion en el Boletín Oficial para el de los pueblos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1841.—José Ferraz.

*Y en cumplimiento de la precedente Real orden, he dispuesto su insercion en el boletín oficial de la provincia, para que dándola la debida publicidad las Justicias y Ayuntamientos de la misma, cause los efectos á que se dirige. Soria 22 de Junio de 1841.—Manuel de Villaverde.*

*Sociedad Económica Numantina.*

Esta Sociedad, conforme al artículo 14 de sus reglamentos, celebra la segunda sesión pública en el salon que ha habilitado en el que fue convento de Sto. Domingo el dia 29 del corriente á las once de la mañana.

La Sociedad que al cumplir con esta ley reglamentaria no hace otra cosa que llenar uno de sus mas sagrados deberes, recibirá una satisfaccion particular, si mereciera la honra de ser favorecida con la concurrencia del pueblo Soriano que tan benignamente ha juzgado sus actos y apreciado sus desvelos. Soria Junio 22 de 1841.—El Director, Miguel Antonio Camacho.—D. A. D. la S., Manuel Angel Gonzalez, Srio.

**ANUNCIO.**

**BOLETIN DE MEDICINA, CIRUGIA:**

**Y FARMACIA.**

*Periódico oficial de la Sociedad médica general de socorros mútuos.*

Este periódico, que hace ocho años se publica en Madrid, y que despues de haber fundado la espresada Sociedad, el instituto médico español y otras asociaciones ha llegado á hacerse el centro de luces y de comunicacion científica entre todos los profesores de la Península, ha mejorado notablemente en este año la impresion y papel, siendo uno de los mas correctos y bellos que en el dia se publican, y por un precio tan moderado que está al alcance de todas las fortunas. Le recomendamos,



pues, á todos los médicos, cirujanos y farmacéuticos que deseen estar al corriente de los progresos de las ciencias y de las novedades que ocurren en sus respectivas profesiones.

Su precio es de 15 rs. por un trimestre franco de porte, no admitiéndose suscripciones por un término menor.

Se suscribe en Soria en la botica de Valderama, y también á la biblioteca escogida de medicina y cirugía á 7 rs. cada cuaderno, franco de porte.

## AGRICULTURA.

### Del anís, cominos y alcaravía. (1)

Su sahumerio aliviará sin duda los dolores de cabeza, de oídos y de la matriz cuando provengan de una causa nerviosa, y el anís proporcionará también en iguales circunstancias sueños tranquilos, porque he experimentado repetidas veces en mí mismo que esta es una de las propiedades más apreciables del alcanfor; sin embargo me parecen muy exageradas las virtudes que atribuye Herrera al anís, citando á Pitágoras, para curar y precaver la alferecía de los niños, como también la de hacer lanzar las piedras de los riñones y vegiga, y que las almohadas hechas de la paja de anís, ó un manojo de la yerba colocado entre aquellas, tenga la propiedad misma que la simiente comida.

De lo dicho se dejan conocer también los casos en que deben mezclarse estas semillas y las de hinojo con el pan, y los en que pueden formar parte de las salsas de nuestros alimentos. Su uso conviene á los de fibra floja y de temperamento fleumático ó pituitoso, y con su salsa podrán condimentarse los manjares flatulentos, los demasiado viscosos y de difícil digestión, como insinúa el autor cuando habla de los cominos.

### Del lino.

El lino, es una de las plantas más apreciables que se conocen, y de las que rinden mayores productos y utilidades á los labradores y á los países en que se cultivan, por lo que merece que se fomente y aumente su cultivo en todas partes por todos los medios posibles y con el mayor esmero. Dos son los objetos más principales para que sirve esta planta: el primero es el de utilizarse de su corteza, y el segundo el de aprovecharse de sus semillas, que se conocen con el nombre de linaza, y también del aceite que de ellas se saca. Crece esta planta de dos á tres pies de altura, y se conocen algunas variedades de ella; las mejores son las que nos vienen de Rusia y de otros países septentrionales. No prevalece igualmente bien en toda clase de terrenos, y este es

uno de los puntos que merecen la mayor consideración; porque de esto depende más principalmente el mayor ó menor producto de su cosecha. En España se cria mejor en los temperamentos fríos ó algo húmedos, y en los terrenos de mucho fondo y que contienen mucha porción de tierra vegetal; no prueba bien en los flojos y areniscos; y en los parages más cálidos y secos de la Península necesita precisamente del auxilio de los riegos para poder vegetar con lozanía. Después de elegido el terreno se debe tratar del modo mejor de labrarlo y prepararlo por lo mucho que contribuye también para el logro de una abundante cosecha.

La tierra ha de estar muy bien mullida y completamente desmenuada, dándole dos ó tres rejas de arado: el lino se cultiva en seguida de toda clase de granos y forrages. Varía el tiempo de sembrarlo con arreglo al temperamento, exposición y calidad de la tierra; en algunas partes se suele sembrar por Octubre, pero lo más regular es hacerlo desde principios de Marzo hasta mediados de Abril; advirtiéndose que las siembras tempranas son siempre las mejores. Esta planta se siembra á puño, y el modo de hacer la siembra más ó menos clara y espesa, influye también en la calidad de la cosecha: cuando se hace espesa entonces se crían las plantas muy juntas, no pueden ensancharse ni estender los tallos lo suficiente, y se crían abiladas, pero en cambio de esto su hebra es más fina y abundante, y el grano de inferior calidad; y por el contrario, cuando las plantas nacen y quedan á las distancias correspondientes, entonces se crían más lozanas y frondosas, sus tallos son más altos y gruesos, y sus semillas se hacen mayores y se perfeccionan; pero también sucede que la hebra es menos abundante y más basta.

En virtud de esto lo más conveniente y acertado es proporcionar la siembra de forma que las plantas no nazcan ni muy espesas ni muy claras, sino distribuidas de tal modo que llenen y ocupen bien todo el terreno y cubran completamente toda su superficie sin dejar huecos ó vacíos. Así que se acaba de sembrar se pasa la grada ó rastra para aplanar la superficie del terreno. Después de hallarse bien nacidas las plantas, y que tienen de dos á tres dedos de alto, es muy oportuno aclarar ó entresacar las que están amontonadas ó demasiado juntas; darlas una labor de azada y una escarda para destruir las malas yerbas, repitiendo estas labores hasta que el lino llega á crecer y á cerrarse, cuidando de no pisar ni estropear las plantas útiles que son bastante delicadas.

En los climas secos se darán los riegos siempre que lo necesiten las plantas; pero advierte Rozier, que no conviene regarlas cuando se hallan en flor, si el objeto de su cultivo es la grana, porque el riego impide que cuagen las flores; mas si es para tener buena hebra debe hacerse lo contrario para que el tallo se aproveche de la sustancia que hubiera servido para formar la grana. Las semillas de esta planta se suelen viciar ó degenerar

(1) Véase el número 74.



rar al cabo de cierto tiempo, por lo que es muy conducente renovarlas cada tres ó cuatro años, y traerlas siempre con preferencia de los países mas frios y acreditados en el cultivo y cosecha del lino. Estas plantas suelen ser acometidas muchas veces, cuando todavía son nuevas y pequeñas, por unas plagas de insectos que las perjudican mucho, y para precaverlas y remediar el daño se esparra sobre las plantas una porcion suficiente de hollin y de cenizas.

Son varias las opiniones de los cosecheros en cuanto á la época en que conviene arrancar las plantas de lino con mas utilidad y provecho. Quieren algunos que se arrancan antes de que el tallo pierda del todo su color verde, á fin de que las hebras salgan mas finas y flexibles; otros pretenden que se consigue esto mismo mas bien arrancando las plantas antes de que sus semillas principien á estar sazonadas; y por último no falta quien sostenga que la época mas oportuna de ejecutar esta maniobra del cultivo, es cuando comienzan á abrirse las primeras cajas ó frutos ya maduros, y á soltar las semillas que contienen. Pero la experiencia nos demuestra que las hebras de lino pasado son mas duras y bastas; por lo que yo soy de sentir que conviene evitar los dos extremos, y que no es bueno arrancar las plantas ni muy verdes ni muy secas ó pasadas, y que es mejor ejecutarlo cuando principian á mudar su color verde en el amarillento, y á dejar caer sus hojas inferiores.

Despues de arrancado se junta el lino en pequeños manojos, que se tienden por el suelo para que los dé bien el sol, y luego se atan y se echan en el agua, poniendo algunas piedras ó peso encima para que queden enteramente sumergidas, y se mantienen en esta disposicion por cinco, seis ó mas dias hasta que las plantas quedan bien maceradas, que es cuando se puede separar toda la corteza del tallo sin la menor dificultad. Hácese esta operacion con el fin de promover un poco la putrefaccion para que desaparezca la especie de gelatina glutinosa ó sea aquella sustancia que une la corteza (que es de la que se saca despues la hebra de lino), con la parte interior del tallo. Despues de haber estado encharcado el tiempo suficiente, se saca de la balsa ó estanque, y se pone derecho para que escurra el agua y se enjугue, y luego se desata y se extiende en un prado en donde se deja por unos dias teniendo cuidado de volverle del otro lado, y cuando está bien seco y curado y la corteza comienza á levantarse naturalmente, se vuelve á atar en manojos, y se puede guardar así el tiempo que se quiera, ó bien macearlo inmediatamente.

Cuando se cultiva solo para recoger las semillas, entonces se dejan las plantas en pie, hasta que las sazonan completamente, lo que regularmente se verifica en Julio; y se trillan ó macean, y al momento sueltan sus semillas.

Las semillas que se cogen antes de su completa maduracion pueden servir para sacar aceite de ellas, mas no para sembrar.

El aceite que se estrae de la linaza sirve para varios usos económicos y medicinales, y es un artículo de comercio de mucha importancia. La pasta que se hace con el aceite de linaza es muy buena para cebar algunas especies de ganado; y tambien se engordan dándoles á comer la linaza cocida en agua.

En muchas de nuestras provincias no se conoce ni cultiva en los campos la planta de lino, apesar de que no hay una en donde el uso de su hebra deje de ser de primera necesidad. La buena economía de las casas de los labradores pide que se multiplique el lino en todas partes lo mas posible para que las mugeres puedan ocupar útil y divertidamente el tiempo en sus casas, especialmente en las veladas de las noches de invierno; y así consiguen tener á muy poca costa el hilo necesario para coser y demas usos que continuamente se ofrecen en las casas de familia; y ademrs se abastecen de lienzo caseros de escelente calidad y muy duraderos, que reemplazan casi sin dispendio la ropa de esta especie que sucesivamente se rompe y destruye; y cuanto mas numerosa es la familia de hijas y criadas, tanto mayor es la cantidad de tela é hilos que sacan.

Cuanto dice nuestro autor sobre las virtudes del aceite de linaza está confirmado completísimamente por la experiencia de los médicos mas sabios de todos los países y edades. Su uso es muy estenso en la medicina y cirugía, y en la actualidad merece el mayor aprecio de los facultativos administrado por la boca y en lavativas en los cólicos, señaladamente en los biliosos, nefríticos y metálicos, en el vólvulo ó miserere, para matar las lombrices que tanto molestan á los niños, y para mitigar los dolores procedentes de la irritacion de las almorranas y de la presencia de los cálculos en la vejiga y riñones. Empleado exteriormente como linimento, ablanda y relaja las partes á que se aplica, y por esta virtud entra en la composicion de muchos emplastos, unguentos y cataplasmas. Para que produzca estos efectos debe ser reciente, y extraerse por espresion y sin fuego.

La harina que resulta despues de extraído el aceite lleva consigo una porcion considerable de mucilago, y así se forman con ella sola, ó mezclada con malvas y agua ó leche, cataplasmas emolientes, que se recetan con mucha frecuencia.

El aceite de linaza se usa mucho en la pintura y otras artes, y así su consumo es de bastante consideracion. El que desee instruirse en todos los pormenores de su extraccion los puede ver en una memoria del sabio profesor de farmacia D. Manuel Hernandez de Gregorio, que se halla entre las publicadas por nuestra Real Sociedad.

(Se continuará.)